

RESOLUCIÓN N° 726

VISTO:

La Resolución N° 141 de este Consejo Profesional.

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se implementó un formulario para la confección del "Informe de Ingresos Personales".

Que mediante dicho formulario se ha cumplido con una importante etapa en el ejercicio profesional, como es la relevancia de la intervención del Contador Público y de este Consejo Profesional, para los destinatarios de la información contenida en el mismo.

Que en la actualidad, a nuestros matriculados, la confección del formulario con la utilización de "maquinas de escribir" se torna engorrosa, por la escasa utilización de este equipamiento y el avance tecnológico en ordenadores e impresoras, por lo que resulta conveniente informatizar el formulario para facilitar su emisión.

Que se han desarrollado mayores precisiones en el alcance de los diferentes trabajos previstos en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE, convalidándose que el trabajo profesional más adecuado para este tipo de tarea es el de Certificación, previsto en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (Art. 2º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

EI CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º Implementar el sistema de Certificación de Ingresos Personales, mediante un formulario electrónico que estará a disposición de los matriculados de este Consejo, para que los mismos completen los datos correspondientes, lo impriman en original y en duplicado, para luego efectuar la presentación ante este Consejo Profesional, para la Certificación de Firma correspondiente.

Art. 2º Los matriculados que emitan Certificaciones de Ingresos Personales, deberán cumplimentar las normas sobre Certificación, contenidas en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE, realizarlas utilizando el formulario informatizado mencionado en el art. 1º en original, para el destinatario y el duplicado para el Registro Documental del profesional interviniente y considerando los siguientes aspectos particulares.

a) En todos los casos deberá consignarse el destinatario o lugar de presentación de la Certificación, debiendo confeccionarse una Certificación por cada destinatario.

b) Domicilio del comitente: Deberá consignarse el domicilio real, considerando para ello el último domicilio actualizado en el documento nacional de identidad.

c) Inscripciones en organismos fiscales: consignar completando si/no en los impuestos en los cuales el comitente se encuentre inscripto.

d) Consignar si los ingresos certificados son de carácter bruto o neto y/o promedio mensual

Art. 3° El derecho de legalización para la “Certificación de Ingresos Personales”, será el equivalente al determinado por la última Asamblea General Ordinaria para Informes de Ingresos Personales para el año 2009.

Art. 4° Recomendar a los matriculados la confección de la Declaración Jurada de Ingresos efectuada por el Comitente, la cual debe estar firmada por el mismo e incorporarse a los Papeles de Trabajo, de conformidad a lo previsto en la Resolución Técnica N° 7. También podrá acompañarse la misma en forma conjunta con el formulario de Certificación de Ingresos Personales, debiendo firmar el profesional interviniente anteponiendo a su firma la leyenda “Firmado a efectos de su identificación con mi Certificación de Ingresos Personales, de fecha ... F° del Registro Documental a mi cargo”

Art. 5° La certificación de firma del profesional se efectuará con el sistema habitual de obleas vigente en este Consejo Profesional y con la intervención con firma autorizada del Secretario Técnico o Autoridad de este Consejo Profesional.

Art. 6° La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de setiembre de 2009

Art. 7° La presente resolución deroga la Resolución N° 141/92 de este Consejo Profesional.

Art. 8° Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE
Contador Público
Secretario

Dr. OMAR JOSÉ COLLAUD
Contador Público
Presidente